


Federico Döring

La censura judicial

Vergonzosamente ya es oficial, Tania Contreras López, cuñada de Juan Carlos Madero Larios –quien fue acusado por el entonces titular de Sedena, Luis Cresencio Sandoval, de formar parte de una red de corrupción, sobornos, extorsiones y tráfico de *huachicol* mientras fue Administrador de Operación Aduanera– será Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, como consecuencia de la farsa de la elección judicial del pasado 1 de junio.

Tal vínculo familiar lo dio a conocer a nivel nacional el periodista Héctor de Mauleón el pasado 1 de mayo; lo que provocó que, tanto él, como el periódico para el que escribe, fueran denunciados por Tania Contreras por violencia política en razón de género, y sancionados por el Tribunal Electoral de Tamaulipas, obligándolos a retirar su columna, es decir, aplicando la censura desde el poder, y violentando el derecho constitucional a la libertad de expresión.

Que Tania Contreras sea familiar de un líder del *huachicol* fiscal de Tamaulipas, ¿le impedía aspirar a presidir el Tribunal Estatal de Tamaulipas? Desde luego que no. Pero lo que sí le impedía ocupar el cargo es haberse desempeñado, hasta unas horas antes de que iniciara la campaña, como titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; pues la Consejería Jurídica –a decir del mayor conocedor del Derecho Administrativo mexicano, Don Jorge Fernández Ruíz (qepd)– es una dependencia de rango equiparable al de las secretarías*, por lo que indudablemente ella estaba impedida para ocupar el car-

go, conforme a lo dispuesto por el artículo III, fracción IV, de la Constitución de Tamaulipas (“no haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria, la titularidad de los cargos de Gubernatura, Secretaría o su equivalente...”).

Ahora bien, ¿quién debió determinar que Tania Contreras no cumplía con los requisitos para ser magistrada? En un Primer momento, un Comité de Evaluación cuyos integrantes, al igual que sucedió en el ámbito federal, sólo obedecieron a los intereses de Morena, de manera que ese primer filtró sólo benefició a los perfiles que más le gustaban al grupo en el poder, y dejó fuera a aspirantes que no le agradaban a Morena (como fue el caso del panista Roberto Gil, que aspiraba a ser Ministro).

En un segundo momento, después de la elección, el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) debió haberse pronunciado por el incumplimiento de los requisitos constitucionales por parte de Tania Contreras. Puesto que no lo hizo, el PAN, por un lado, y una ciudadana, por otro, impugnaron el acuerdo del IETAM contravirtiendo el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de Tania Contreras. Pues bien, estos medios impugnativos fueron desechados por el Tribunal Electoral del Estado, y después por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). ¿La razón del desechamiento? Ni el PAN, ni la ciudadana, tenían “interés jurídico” o “legítimo” para impugnar la elección de personas juzgadas.

Y quizá el TEPJF tenga razón en que ni partidos, ni algún ciudadano que no hubiere sido candidato, acrediten “interés jurídico” para impugnar la elección judicial, pues así lo establece la Ley de Medios de Impugnación (reforma que el PAN votó en contra). Pero en lo que definitivamente no tienen razón la mayoría de los magistrados del TEPJF, es en

sostener que nadie, ningún ciudadano (salvo quienes fueron candidatos), pueda acreditar “interés legítimo” para impugnar la vergonzante elección judicial.

La Segunda Sala de la Suprema Corte ha sostenido que el interés legítimo supone “la existencia de un interés cualificado respecto de la legalidad de los actos impugnados, interés que proviene de la afectación a la esfera jurídica del individuo, ya sea directa o derivada de su situación particular respecto del orden jurídico”^{***}. Entonces, elegir a una magistrada de Tamaulipas que no cumple con los requisitos constitucionales, ¿acaso no implica una afectación a la esfera jurídica de los ciudadanos de Tamaulipas? Por supuesto que sí. Y en tal sentido se pronunció el Magistrado del TEPJE Reyes Rodríguez.

Lo anterior no es un asunto menor, pues aceptar que ningún ciudadano –salvo quienes fueron candidatos–, ni

ningún partido, pueden impugnar el desaseo de la farsa electoral que vivimos el 1 de junio, es claudicar a nuestro derecho constitucional de acceso a la justicia. Si sólo los simpatizantes del régimen pudieron ser candidatos, y sólo estos pueden impugnar, entonces la justicia deja de ser para todos, y se vuelve selectiva, sólo para los de Morena. Otro clavo en el ataúd del Estado de derecho en México.

Tremenda farsa de la justicia de los acordeones, se invocó poner la aplicación e interpretación del derecho en manos de los ciudadanos y alejarla de los intereses políticos y terminaron excluyendo a los ciudadanos e imponiendo un cártel partidista.

^{*} Fernández, J. (2016). Derecho Administrativo. III UNAM. p. 119.

^{**} 2a./J. 141/2002

Vicecoordinador de los diputados del PAN